

INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

REGLAMENTO DE BECAS 2023

Modificado por Resolución Rectoral N° 99/18 de fecha 29/11/2018 y RR 56/23 de fecha 24/05/2023

REGLAMENTO DE BECAS

1. Podrá ser candidato a obtener una de las Becas de este reglamento cualquier estudiante inscripto en el IUNIR, de grado o postgrado que, de acuerdo a este reglamento, amerite la adjudicación y cumpla con las condiciones y requisitos que para cada tipo de Beca regula el mismo.
2. Los solicitantes deben reunir las siguientes condiciones generales:
 - a. Solicitar por nota y/o formulario adjuntando la documentación requerida, excepto las Becas al Mérito Académico para las Carreras de grado que son automáticas.
 - b. No estar matriculado en otra institución universitaria.
 - c. Cumplir con la carga académica mínima requerida para cada Carrera.
3. Solo se considerarán las solicitudes que tengan la información y documentación completa, por lo que la insuficiencia, falsedad o reticencia de información consignada en la solicitud anulan el pedido sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
4. El IUNIR presume que el estudiante depende económicamente de sus padres, el estudiante podrá desvirtuar esta presunción mediante el aporte de la documentación correspondiente.
5. Comité de Becas: se crea un Comité de Becas conformado por el Secretario Académico del IUNIR, los Secretarios Académicos de las Escuelas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología, el Director del Departamento de Postgrados y el Director del Departamento de Administración del IUNIR en carácter de integrante y coordinador.
6. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:
 - a. Intervendrá en todo lo concerniente al funcionamiento y seguimiento de las Becas del IUNIR establecidas por este reglamento, en especial en los casos de controversias y manifiesta dificultad en el análisis de la documentación. En los casos de Becas de simple resolución por ser automáticas resolverá el Director de Administración del IUNIR.

- b. Será coordinado por el Director de Administración, será convocado por éste o cuando lo solicite expresamente alguno de sus miembros, resolverá los casos complejos por mayoría de votos de todos los integrantes y reglamentará su funcionamiento.
 - c. Las resoluciones serán comunicadas por el Departamento de Administración.
 - d. Establecerá los requisitos y documentación especial solicitada para cada tipo de Beca y reglamentará su funcionamiento.
 - e. Tendrá la función de buscar y gestionar alternativas varias de financiamiento de las Becas del IUNIR y/o de otras instituciones.
7. Condiciones generales de TODAS las Becas:
- a. Se otorgan por 1 año académico del mes de abril a marzo del año siguiente.
 - b. Será sujetas a revisión a los 6 meses de vigencia, si cumplen con los requisitos solicitados se confirmará su vigencia por otros 6 meses.
 - c. No son acumulables entre sí, se otorgará la Beca más conveniente a opción del estudiante a resolución del Comité de Becas.
 - d. El alumno Becado, previa lectura de este reglamento, deberá aceptar la Beca mediante la firma en conformidad con lo que en el mismo se regula.
 - e. En cualquier instancia de la vigencia de los beneficios otorgados, el IUNIR, mediante informe fundado del Comité de Becas, podrá suspender o cancelar la vigencia de los beneficios otorgados mediante estas.
 - f. No debe existir deuda, y el estudiante debe mantener al día su compromiso de pago de la cuota mensual.
 - g. El estudiante se compromete a mantener un nivel académico medio o superior, no podrá ser recursante, estar ni quedar libre por acumulación de faltas sin adecuada justificación.
8. TIPOS DE BECAS:
- I. **Becas al mérito académico: Para las Carreras de grado.**
- a. Serán otorgadas con el fin de premiar y reconocer a los estudiantes que alcancen el mejor rendimiento académico a lo largo del año. Cada año académico se otorgará COMO MÁXIMO una Beca por cada 20 alumnos regulares quedando exceptuados recursantes y alumnos que no hayan

- aprobado todas las materias del año anterior, para todas las Carreras de grado.
- b. La Beca que se ofrece consiste en un aporte económico equivalente al: 50% al 1º promedio, 40% al 2º promedio, 30% al 3º promedio y 25% a los restantes si correspondiere, calculado sobre la cuota mensual de la matrícula de cada Carrera, que se entregará como descuento al momento del pago de cada cuota. La Beca es solo para la cuota mensual.
 - c. A partir del año académico 2020 no se otorgarán becas al mérito en el primer año a los ingresantes de todas las carreras de grado. Para establecer el orden de mérito, cada facultad tomará en cuenta el promedio anual de todas las materias del año anterior e informará al Departamento de Administración.
 - d. Las Becas al mérito son intransferibles caducando automáticamente a los 12 meses de otorgadas. Pueden renovarse año tras año siempre que alcancen el nivel de calificación necesario de acuerdo al orden de mérito de cada año.
 - e. La Beca será revisada a los 6 meses de vigencia, debiendo el Becado mantener el nivel de rendimiento académico ya explicitado, y cumplir con las condiciones generales establecidas en el punto 7 de este reglamento.

II. Becas institucionales:

- a. La Beca consiste en un aporte económico equivalente al 20% de la cuota mensual de la matrícula de cada Carrera, que se entregará como descuento al momento del pago de cada cuota. La Beca es solo para la cuota mensual.
- b. Se otorgarán a:
 - b.1. Hermano, hermana ambos alumnos cursantes regulares de cualquier Carrera del IUNIR mientras mantengan tal condición. La Beca se otorgará al 2º ingresante. La misma Beca se otorgará a los sucesivos hermanos que ingresen en cualquier Carrera de grado y postgrado.
 - b.2 Empleado, docente y directivo que pertenezca al IUNIR. Los Centros Formadores al IUNIR y a las instituciones con convenio marco vigente a criterio del Comité de Becas.
 - b.3 Descendientes de 1º grado de las personas comprendidas en el punto anterior en lo referente a empleados, docentes y directivos del IUNIR.
 - b.4 Estudiante que sea merecedor de la Beca por causas especiales, a criterio del Comité de Becas (mediante resolución fundada), con o sin contraprestación.

c. La Beca será revisada a los 6 meses de vigencia, debiendo el Becado mantener el nivel de rendimiento académico ya explicitado, y cumplir con las condiciones generales establecidas en el art. 7.

d. Becas institucionales para posgrado (Doctorado y Maestría)

d1. Beca del 20 % para los ingresantes que trabajen en el IUNIR y en instituciones con convenio vigente dependiendo de las condiciones particulares de cada convenio.

d2. En convenios específicos con universidades, a criterio del Comité de becas, se otorgará una beca completa o parcial, dependiendo de las condiciones particulares de cada convenio.

III. Becas - préstamos sociales o de honor para las Carreras de grado.

a. Serán otorgadas con el fin de ayudar económicamente a los estudiantes avanzados (con más del 50% de las asignaturas cursadas y aprobadas) que tengan un buen rendimiento académico a lo largo del año y que manifiesten la imposibilidad y dificultad de hacer frente a la cuota mensual de la matrícula de la Carrera, a fin que puedan finalizar sus estudios.

b. El solicitante deberá presentar una nota con carácter de declaración jurada explicando los motivos y ofreciendo la documentación respaldatoria correspondiente. El Comité de Becas analizará la documentación y resolverá sobre la solicitud estableciendo las condiciones, monto, plazos, etc.

c. Debe cumplir todos los requisitos establecidos por el art. 7 de este reglamento y ser aprobado en última instancia por el Rector del IUNIR.

d. La Beca puede otorgarse con o sin contraprestación inmediata o combinada.

d.1 Con contraprestación, se suscribirá un convenio, el estudiante colaborará en algunas de las áreas del IUNIR durante la vigencia de la Beca. Dicha contraprestación no generará deuda alguna para el futuro.

d.2 Sin contraprestación: se suscribirá un convenio con los padres y el alumno estableciendo las condiciones de la Beca-préstamo. La **deuda de honor** generada será convertida en un monto equivalente a cantidad de cuotas mensuales de la correspondiente Carrera y se comunicará al alumno al finalizar el cursado al valor correspondiente a esa fecha. Es el alumno el responsable del pago de la deuda de honor generada.

El alumno graduado deberá manifestar mediante un convenio firmado, la forma de devolución de la Beca – préstamo. La misma deberá ser cancelada mediante pago contado, pago en cuotas, colaboraciones, trabajos de investigación, o docencia, etc. en un plazo no mayor a 5 años. Todo esto se resolverá dentro del ámbito del Comité de Becas.

- e. La Beca será revisada a los 6 meses de vigencia, debiendo el Becado mantener el nivel de rendimiento académico ya explicitado, y cumplir con las condiciones generales establecidas en el art. 7.
- f. En los casos retiro voluntario de la universidad o expulsión del alumno con Beca de honor, la deuda se convertirá de pleno derecho en exigible desde ese momento.

IV. Becas al mérito académico para Carreras de Postgrado:

- a. serán otorgadas con el fin de premiar y ayudar a los estudiantes de postgrado, preferentemente alumnos de Carreras de especialización, que sean merecedores por tener mejor rendimiento académico.
- b. Serán otorgadas a criterio del Comité de Becas, con contraprestación de tareas en cargos docentes como Jefes de Trabajos Prácticos, de acuerdo a los cupos disponibles.
- c. Durarán 1 año y será revisada a los 6 meses de vigencia debiendo mantenerse el nivel de rendimiento académico adecuado y cumplir con las condiciones generales establecidas en el art. 7.

V. Becas Especiales.

Serán establecidas y reglamentadas por el Comité de Becas ad referéndum de una reforma del presente reglamento.

9. Causales de cancelación

- a. No cumplir con las condiciones generales del art. 7.
- b. Alumno que haya sido sancionado o expulsado del IUNIR.
- c. Por retiro voluntario del IUNIR,
- d. Cambios en las condiciones esenciales para el otorgamiento de la Beca.
- e. Adeudar más de 2 cuotas mensuales.

10. En todo asunto no regulado por el presente reglamento intervendrá el Comité de Becas.

ANEXO

Becas de Investigación para alumnos y jóvenes profesores y graduados, investigadores y doctorandos para apoyar las acciones concretas de investigación o de un programa o proyecto.

Categorías:

- **Becas de Iniciación en Investigación a alumnos avanzados en carreras de grado.** A través de adscripciones a cátedras de las distintas carreras.
- **Becas de Iniciación en Investigación a recientes graduados:** Su finalidad es fomentar la formación de recursos humanos, estimulando a los recientes graduados universitarios para que se inicien y formen en investigación y desarrollo.
- **Becas de Iniciación en Investigación a jóvenes docentes con menos de cinco años de recibidos:** Para desarrollar actividades en investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de cada Facultad.
- **Becas de Iniciación en Investigación a docente doctorando del IUNIR:** Como una ampliación de su conocimiento complementaria para la consecución del título de Doctor.

